APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA YORMARI ANDREINA MIRABAL RIVAS

DECRETO (E) N° 1215

CHILLAN VIEJO, 03 ABR 2018

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", D.F.L Nº 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior" y Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar una Ayudante de Sala, para cubrir 34 horas cronológicas semanales en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de licencia médica de doña **Gabriela Fuentes Soto**, conforme al PADEM (SEP).

2.- Decreto Alcaldicio N° 4210 de fecha 15.12.2017, que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2018.

3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 28.03.2018.

4.-Contrato de Trabajo suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y doña **YORMARI ANDREINA MIRABAL RIVAS**.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 28.03.2018, de doña **YORMARI ANDREINA MIRABAL RIVAS**, Nacionalidad Venezolana, Cédula de Identidad N° [redacted] con carácter definido a contar del 07.03.2018 hasta 06.04.2018, como Ayudante de Sala, para cubrir 34 Horas Cronológicas Semanales en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, reemplazo de licencia médica de doña **Gabriela Fuentes Soto**, conforme al PADEM (SEP).

2.-PAGUESE, una renta de $ 170.618.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto a la cuenta Nº 21.03 de Educación del Área de Subvención Regular.

5.- ANOTESE, Comuníquese, Archívese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / ceol
DISTRIBUCION: Contraloría Regional del Bio-Bio (SIAPER), Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Liceo JAPA, Carpeta Personal.

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 28 de marzo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **YORMARI ANDREINA MIRABAL RIVAS**, de Nacionalidad Venezolana, de estado civil Soltera, Cédula de Identidad N° [redacted], de Profesión u Oficio Cuarto Medio Rendido, domiciliada en Calle [redacted] Enrique Knothe, Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Ayudante de Sala en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de licencia médica de doña **Gabriela Fuentes Soto**, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Trabajador por el Director del Establecimiento, Directora DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en dependencia del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano, ubicado en Sotomayor Nº 401 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible de $ 170.618.- (ciento setenta mil seiscientos dieciocho pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **34 horas** cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Director del Establecimiento o la autoridad que lo reemplace, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato o lo que sea ordenado a través de de la instrucciones del Director del Establecimiento.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias del Liceo Tomas Lago, u otro que determine la autoridad.

SEXTO: Inhabilidades. El trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / OES / MYY / RMR / eci

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO.- De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de plazo definido a contar del **07.03.2018** hasta **06.04.2018**.

DECIMO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

Yormari M

YORMARI ANDREINA MIRABAL RIVAS
RUT: [redacted]
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / eol